



## PREGUNTAS FRECUENTES ICODirecto

1.- ¿QUÉ AUTÓNOMOS TIENEN ACCESO A ICODirecto? .....	2
2.- ¿A QUÉ SE CONSIDERA PYME?.....	2
3.- ¿PUEDO SOLICITAR UN ICODirecto PARA CREAR UNA EMPRESA O INICIAR UN NEGOCIO? .....	3
4.- ¿DÓNDE PRESENTO LA SOLICITUD DE UN PRÉSTAMO ICODirecto? ....	3
5.- ¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA DAR DE ALTA UNA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE ICODirecto? .....	3
6.- UNA VEZ DADA DE ALTA LA SOLICITUD DE OPERACIÓN DE ICODirecto, ¿CUÁLES SON LOS SIGUIENTES PASOS? .....	4
7.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBERÍA TENER PARA PODER CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA SOLICITADA? .....	5
8.- ¿CÓMO ADJUNTO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA? .....	5
9.- UNA VEZ QUE HAYA ENVIADO LA DOCUMENTACIÓN, ¿CÓMO ME COMUNICAN SI LA OPERACIÓN ES VIABLE?.....	6
10.- SI SE CONSIDERA VIABLE LA OPERACIÓN, ¿QUÉ TENGO QUE HACER?.....	6
11.- SI TENGO DUDAS O CONSULTAS SOBRE ICODirecto ¿QUÉ PUEDO HACER?.....	7
12.- ¿PUEDO SOLICITAR UN ICODirecto SIN CARENCIA?.....	7



## 1.- ¿QUÉ AUTÓNOMOS TIENEN ACCESO A ICodirecto?

La única condición que debe cumplir un autónomo, además de estar dado de alta en “Régimen Especial de Trabajadores Autónomos”(RETA) durante al menos un año, es ser residente en España.

## 2.- ¿A QUÉ SE CONSIDERA PYME?

Tendrán consideración de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) las empresas, que independientemente de su forma jurídica, cumplan los siguientes requisitos:

1.- En cuanto al número de trabajadores y límites financieros:

- a. Ocupar a menos de 250 personas y que
- b. su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros y/o su balance anual no exceda de 43 millones de euros.

Los criterios señalados en los puntos anteriores, deberán ser los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y para su cómputo se tendrá en cuenta la situación a 31 de diciembre de 2009.

2.- Otros requisitos:

- a.- No tener participación del 25% o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa o empresas, que no cumplan, de forma agregada, los requisitos en cuanto al número de trabajadores y límites financieros, mencionados anteriormente.
- b.- No estar participada en un 25% o más, por una empresa o conjunto de empresas, que no cumplan, de forma agregada, los requisitos, en cuanto a número de trabajadores y límites financieros, mencionados antes.
- c.- No tener un 25% o más de sus derechos controlados por un organismo público o colectividad pública.

Se exceptúan de las limitaciones anteriores, siempre que no ejerzan, directa o indirectamente, control sobre su empresa, las siguientes categorías de inversores, entre otras: Sociedades públicas de participación, sociedades de capital de riesgo, inversores institucionales, universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.

Dentro de la categoría PYME se considerarán, atendiendo a la definición de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE:

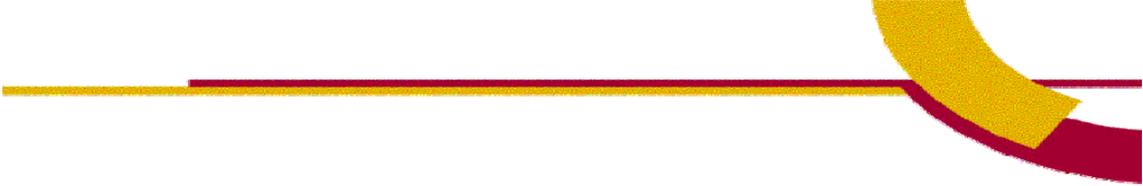
a.- Microempresa: a la pyme que:

- ocupa de 1 a 9 trabajadores y
- cuyo volumen de negocio anual y/o su balance general anual no exceda de 2 millones de euros

b.- Pequeña empresa, a la PYME que se encuentra dentro de alguno de los siguientes casos:

Caso I:

- 1 - 49 trabajadores
- Facturación anual no superior a 50 millones de euros y/ o balance general anual no superior a 43 millones de euros



Caso II:

- 50- 249 trabajadores
- Facturación anual no superior a 50 millones de euros y /o balance general anual no superior a 43 millones de euros

### **3.- ¿PUEDO SOLICITAR UN ICODirecto PARA CREAR UNA EMPRESA O INICIAR UN NEGOCIO?**

No, es necesario que la pyme o autónomo lleven al menos un año constituidas o registradas.

### **4.- ¿DÓNDE PRESENTO LA SOLICITUD DE UN PRÉSTAMO ICODirecto?**

La solicitud se presenta a través del canal del Facilitador Financiero, al que se podrá acceder en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.facilitadorfinanciero.es>

O bien en el teléfono 900 567 777.

### **5.- ¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA DAR DE ALTA UNA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE ICODirecto?**

Primero tendrá que darse de alta como usuario en el canal del Facilitador Financiero como autónomo o pyme, para lo que es imprescindible aportar una dirección de correo electrónico.

Posteriormente dará de alta la operación para lo que deberá cumplimentar todos los datos considerados obligatorios (marcados en asterisco rojo) en las distintas pestañas que se muestran en esta pantalla de alta operación:

- **Datos Básicos**, recoge información de identificación del usuario;
- **Datos Financieros**, se debe introducir información económico-financiera del usuario solicitante;
- **Datos de la Operación** de financiación que se desea solicitar;
- **Datos de Garantías**. Información de las garantías aportadas en la operación.
- **Observaciones**. Comentarios adicionales



El servicio de atención al cliente estará a su disposición para ayudarle en este procedimiento.

## **6.- UNA VEZ DADA DE ALTA LA SOLICITUD DE OPERACIÓN DE ICODirecto, ¿CUÁLES SON LOS SIGUIENTES PASOS?**

1. Se hará un análisis de su solicitud de operación desde un punto de vista de riesgo de crédito con objeto de verificar si la misma cumple con los requisitos mínimos exigidos (solventía, rentabilidad,...) para su tramitación por **ICODirecto**;
2. Fruto de este análisis puede ser necesario que usted deba aportar **documentación adicional o garantías** para soportar dicha operación, en cuyo caso recibirá un correo electrónico en el que se detallará la información que debe aportar y los pasos a seguir;
3. Una vez evaluada la operación con la nueva documentación solicitada, el resultado del análisis realizado podrá ser:
  - **Negativo.** En cuyo caso, se le informa vía correo electrónico que su solicitud de operación ha sido denegada.
  - **Positivo.** Se le informa vía correo electrónico que la operación ha sido aceptada y que en los próximos días se iniciará el proceso de formalización por la Entidad Financiera que usted ha seleccionado en el proceso de alta.  
Dicha Entidad Financiera se podrá en contacto con usted para comunicarle los siguientes pasos dentro del proceso.

**Tenga en cuenta que la concesión de la financiación estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de formalización definidos por el ICO.**



## 7.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBERÍA TENER PARA PODER CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA SOLICITADA?

Si usted es Pyme, le recomendamos que tenga disponible la siguiente documentación correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado:

- **Balance normal o abreviado**, según las características de su empresa, que haya depositado en el Registro Mercantil
- **Cuenta de Pérdidas y Ganancias**, normal o abreviada, depositada en el Registro Mercantil
- El **modelo 201** del Impuesto sobre Sociedades.

Si usted es Autónomo, le recomendamos que tenga disponible:

- **Declaración del IRPF**, ya que se le pedirá información sobre ingresos y gastos correspondientes a los doce últimos meses.
- **Declaración de bienes**, puesto que deberá informar su patrimonio bruto (propiedades inmobiliarias, coches, depósitos, valores inmobiliarios y demás bienes o derechos que estén a su nombre).

## 8.- ¿CÓMO ADJUNTO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Dispone de dos vías para ello:

- A través del Portal, utilizando el link de “**Añadir doc**”. Este link le direccionará a una página web, donde visualizará una lista con toda la documentación que se le ha requerido en el mail. En cada una de las líneas de documentación debe incluir el archivo correspondiente.

Hasta que no haya adjuntado toda la documentación obligatoria, su solicitud no podrá ser analizada por nuestro equipo de analistas.

- A través del teléfono gratuito de atención al cliente **900 56 77 77**, enviando un mail con los documentos solicitados a la dirección



**facilitador.informacion@ico.es.** En este caso, será el servicio de atención telefónica el que se ocupe de incluir dichos documentos en su operación.

## **9.- UNA VEZ QUE HAYA ENVIADO LA DOCUMENTACIÓN, ¿CÓMO ME COMUNICAN SI LA OPERACIÓN ES VIABLE?**

Una vez cumplimentada toda la documentación, se le comunica a través de correo electrónico el resultado del análisis. En dicho correo le podrá indicar:

- *La operación ha sido aceptada*, por lo que desde la Entidad Financiera elegida se pondrán en contacto con usted en los próximos días para llevar a cabo los trámites de formalización de la operación;
- *La operación no cuenta con la solvencia necesaria*, por lo que es necesario que aporte garantías adicionales o en el caso de que ya las haya aportado, que incorpore nuevas garantías.
- *La operación ha sido desestimada*, por no cumplir con los requerimientos mínimos necesarios exigidos para su aprobación.

## **10.- SI SE CONSIDERA VIABLE LA OPERACIÓN, ¿QUÉ TENGO QUE HACER?**

Se le enviará un correo electrónico a su dirección de mail indicándole que su solicitud ha sido aprobada. En los próximos días, deberá recibir una comunicación de la Entidad Financiera (BBVA o Santander) que usted ha seleccionado en el alta para indicarle los siguientes pasos a seguir en el proceso de formalización de su operación.

Tenga en cuenta que la formalización final de la operación estará supeditada al cumplimiento de los procedimientos exigidos por el ICO.



## **11.- SI TENGO DUDAS O CONSULTAS SOBRE ICODirecto ¿QUÉ PUEDO HACER?**

Tiene a su disposición un **Servicio de Atención al Cliente** en el cual le podrán resolver cualquier duda que tenga y ayudarle en el proceso de cumplimentación de la solicitud.

El teléfono de dicho Centro es **900 567 777**.

También podría enviar una petición de información o una reclamación a través del servicio de atención al cliente del ICO.

Puede consultar el estado de su solicitud a través del Portal del Facilitador Financiero ([www.facilitadorfinanciero.es](http://www.facilitadorfinanciero.es)).

## **12.- ¿PUEDO SOLICITAR UN ICODirecto SIN CARENCIA?**

No, las condiciones de la línea exigen que el préstamo solicitado sea con carencia obligatoriamente.